



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO DM-018/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA CD23DM0008**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO“ o “EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **RUDDY BALLESTEROS DE LEON**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED] Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Carnet de Residencia Definitiva con número de [REDACTED] extendido por el Director General de Migración y Extranjería de la [REDACTED] con vencimiento al día veintiuno de diciembre de dos mil veinticinco, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se designará como **“LA CONTRATISTA“**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-2004.OCT.**, asentado en el acta número **4146** de fecha **26 DE OCTUBRE DE 2023**, mediante el cual se adjudicaron **TRES (03)** códigos de la **Contratación Directa** número **CD23DM0008** denominada **“ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACELERADOR LINEAL MONOENERGÉTICO PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS“**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1464.AGO.**, asentado en el acta número **4131** de fecha **17 DE AGOSTO DE 2023**, mediante el cual se aprobaron los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionada.

3. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1647.SEP.**, asentado en el acta número **4135** de fecha **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se aprobó la Enmienda Número 1 de los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados.
4. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1729.SEP.**, asentado en el acta número **4138** de fecha **21 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, mediante el cual se aprobó la Enmienda Número 2 de los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto al suministro, adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de Acelerador Lineal, equipo que permitirá dar oportunamente el servicio de radioterapia aplicada tanto a tumores malignos como tumores benignos irradiando lo menos posible los tejidos sanos circundantes al tumor, disminuyendo considerablemente los efectos agudos y a largo plazo. Adecuación de área clínica de un sector del servicio de radioterapia. Desinstalar, instalar y puesta en funcionamiento de Tomógrafo Simulador, marca GE, modelo Óptima ct580RT, Serie 0459, con número de inventario 904600008 previo deberá realizar la adecuación del área donde se reubicará, todo de conformidad a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas previamente relacionados-----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	MONTO TOTAL HASTA POR
1	A938005	ACELERADOR LINEAL MONOENERGÉTICO	UN	1	VARIAN/ MODELO HALCYON	CHINA	\$3,429,851.71	1	\$3,429,851.71
2	111501193	READECUACIÓN EN EL ÁREA DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA PARA HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO-ONCOLOGÍA	UN	1	N/A	N/A	\$459,533.71	1	\$459,533.71
3	111501197	ADECUACIÓN DE ÁREA, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO TOMÓGRAFO EN HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO - ONCOLOGIA	UN	1	N/A	N/A	\$279,999.31	1	\$279,999.31
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR:									\$4,169,384.73
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.									

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El contrato estará vigente por TRECE (13) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **seis de diciembre de dos mil veinticuatro**. De conformidad con el art. 166 de la Ley de Compras Públicas, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1464.AGO.**, asentado en el acta número **4131** de fecha **17 DE AGOSTO DE 2023** o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a los Arts. 161 y 162 de la LCP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Asesoría Contractual, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Compras Públicas. En los casos de falla de calidad, el Administrador de Contrato también deberá notificar al Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI).

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Documentos de Solicitud de Ofertas del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES PARA TODOS LOS CÓDIGOS.

- 1.1. El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra en referencia. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2. El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, inclusive el acondicionamiento y adecuación de áreas, desmontaje, instalación y montaje de los equipos y su mantenimiento, obra civil y obra eléctrica en el sitio de su uso, si ello fuera necesario, y todo lo preciso específicamente para que el equipo se instale correctamente y según las recomendaciones del fabricante, hasta su recepción y puesta en funcionamiento a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas. Así mismo están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, seguros, pago de impuestos de importación, trámites e impuestos aduanales y otros costos relacionados.
- 1.3. El personal que se presente a realizar los diferentes trabajos para realizar los servicios contratados, deberá disponer de su equipo de protección personal (zapatos de cubo, casco, mascarilla de protección, etc.) y accesorios de seguridad industrial completo, según lo establece la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes), caso contrario el ISSS, se reserva el derecho de la recepción, por el no cumplimiento de la ley vigente y sus reglamentos, así como también debe presentarse debidamente identificado.
- 1.4. Durante y después de finalizados los trabajos, la contratista deberá dejar en óptimas condiciones la infraestructura, así como también deberá retirar el ripio y remanentes de todo tipo generados en el proceso del servicio.
- 1.5. Nombrar un coordinador para la ejecución del servicio, quien será el contacto directo con el Administrador del Contrato y el Supervisor.
- 1.6. Comunicar inmediatamente al Administrador del Contrato y Supervisor, cualquier incidente que se presente durante la ejecución del servicio, debiendo posteriormente presentar informe de lo ocurrido a más tardar dos horas después de ocurrido.
- 1.7. Realizar el acondicionamiento de la temperatura ambiente y la humedad de las áreas donde se instalarán los equipos (sistemas especiales de aire de ser requerido para el buen funcionamiento de las áreas).

- 1.8. El plazo de entrega del equipo y la adecuación por parte de la Contratista se contará en días calendarios, según lo detallado en el Anexo denominado CARTEL Y DISTRIBUCIÓN de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia. La recepción formal del equipo y la adecuación por parte del ISSS se efectuará una vez que el Instituto haya corroborado que las condiciones de entrega de los mismos son conformes con lo contratado y ofertado, según el procedimiento que se define en los apartados siguientes.
- 1.9. El plazo de la entrega de la obra, será contado a partir de la firma y recepción de la orden de inicio por parte de la contratista. Si la fecha de entrega coincide con un día no hábil para el ISSS, el siguiente día hábil se contará dentro del plazo válido de entrega.
- 1.10. La Contratista deberá entregar equipos totalmente nuevos, en óptimas condiciones y con fecha de producción no mayor a un año previo a la recepción del equipo en el ISSS, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS, ha sido adecuado y de acuerdo a la naturaleza del producto. El transporte y las condiciones en las que se entreguen los equipos contratados desde la fábrica hasta su lugar de instalación es de exclusiva responsabilidad de la Contratista; además deberá entregar juntamente con los equipos los controles de calidad de cada equipo según lo indicado por la Dirección de Protección Radiológica (DPR).
- 1.11. La contratista deberá entregar equipos cuyo software pueda ser actualizables y configurados en idioma castellano.
- 1.12. Cuando la contratista lo solicite, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que los contratados o tecnológicamente superiores, siempre y cuando se mantenga el precio contratado y el resto de los términos contractuales, para lo cual deberá existir opinión técnica favorable por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos del ISSS y del Administrador del Contrato; el Administrador del Contrato podrá solicitar apoyo al usuario/especialista para emitir dicha opinión.
- 1.13. El equipo a entregar deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas e incluidas en la documentación contractual respectiva.
- 1.14. Junto con el equipo deberá entregar los accesorios e insumos contratados, según el numeral denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO de los Documentos de Solicitud de Ofertas citados, la oferta de la contratista y todo lo necesario para su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 1.15. El equipo deberá ser instalado y entregado funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Servicio de Radioterapia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

- 1.16. Si la Contratista lo solicita, el Administrador del Contrato podrá proporcionar una Constancia de Entrega del equipo al ISSS, firmada únicamente por el Administrador del Contrato, la cual no implica la aceptación del equipo entregado, sino únicamente el inicio del proceso de revisión, validación de especificaciones técnicas, así como las pruebas de instalación y funcionamiento. Esta Constancia no acredita la aceptación del equipo a satisfacción del ISSS, ni el cumplimiento de los requerimientos técnicos, ni la aprobación de pruebas de funcionamiento y, por tanto, no concede el derecho a tramitar el pago a la contratista.
- 1.17. Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad y salud ocupacional que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS al personal que no los cumplan.

2. PARA EL CÓDIGO A938005 ACELERADOR LINEAL MONOENERGÉTICO.

- 2.1. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento Contractual y una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes (para el equipo), en los términos, plazos y condiciones que establezca en los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia y el presente contrato.
- 2.2. Será responsabilidad de la contratista gestionar los permisos requeridos ante, la municipalidad y otras instituciones de ser necesario. Además, será responsable de presentar toda la documentación necesaria para gestionar tal permiso.
- 2.3. Es responsabilidad de la contratista obtener el permiso de importación y la Licencia de construcción, para lo cual el ISSS proporcionará a la contratista: copia de Licencia de operación vigente y la documentación jurídica del destinatario, con esta documentación la contratista realizará la solicitud a la Dirección de Protección Radiológica.
- 2.4. El ISSS será el responsable de realizar la solicitud de Licencia o una enmienda a la Licencia vigente ante la Dirección de Protección Radiológica, según aplique en el momento.
- 2.5. La Contratista deberá realizar la adecuación de las áreas donde serán instalados los equipos, de acuerdo a lo establecido en la Memoria de Cálculo de Protección Radiológica, la cual será revisada por el Físico del Servicio de Radioterapia.
- 2.6. La contratista será el responsable de adecuar las áreas de acuerdo a los requerimientos óptimos de funcionamiento tanto del equipo como del servicio a implementar, deberá de cumplir con las normativas nacionales e internacionales, además de utilizar materiales de primera calidad y de ser necesarios certificados.

- 2.7. La contratista será la responsable del análisis estructural, diseño de instalaciones eléctricas, ventilación y tuberías de agua potable, negras, grises y el tratamiento de estas, todo ello de ser necesario para el buen funcionamiento del equipo.
- 2.8. Realizar el acondicionamiento de la temperatura ambiente y la humedad de las áreas donde se instalarán los equipos (sistemas especiales de aire de ser requerido para el buen funcionamiento de las áreas).
- 2.9. El acelerador Lineal deberá integrarse a la red eléctrica del Centro de Atención (deberán verificarse previamente las instalaciones eléctricas), deberá de incluirse un sistema de respaldo eléctrico, tableros y sub-tableros, protecciones además de considerar independizar este sistema.
- 2.10. Se solicita equipo cuyo software puedan ser actualizables y configurados en idioma castellano, así también que permita la interconexión con los sistemas informáticos institucionales como el PACS RISS y el Expediente Electrónico.
- 2.11. El acelerador deberá de tener su sistema de planificación y gestión de pacientes, el cual se deberá integrar a la red existente en el servicio de Radioterapia y/o Centro Hospitalario.
- 2.12. El ISSS será el responsable de realizar la solicitud de Licencia de Operación o una enmienda a la Licencia vigente ante la Dirección de Protección Radiológica, según aplique en el momento.
- 2.13. La contratista deberá ejecutar todos los trabajos de la obra civil que el fabricante solicite en sus diseños para el buen funcionamiento del equipo, aunque los mismos no estén especificados en los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 2.14. Las obras de adecuación deberán estar finalizadas previo a la entrega del equipo de Acelerador Lineal y en condiciones para poder realizar las pruebas de funcionamiento.
- 3. PARA EL CÓDIGO 111501193 READECUACIÓN EN EL ÁREA DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA.**
- 3.1. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento Contractual y una Garantía de Buena obra, en los términos, plazos y condiciones que establezca en los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia y el presente contrato.
- 3.2. Presentar al Supervisor y Administrador del Contrato el plan de trabajo para la prestación del servicio de adecuación de las áreas incluidas en este código, a más tardar dos días después de girada la orden de inicio para su aprobación.
- 3.3. La Contratista será responsable de realizar levantamiento del sitio donde se realizarán las obras de adecuación, verificar el recorrido de las redes hidráulicas, alimentación eléctrica y otras que se van a modificar o completar por causa de posibles desmontajes, demoliciones y

la propia construcción para verificar que no existan incongruencias con el diseño mostrado en los planos. Si existiesen será obligación de la Contratista notificar de éstas a la Supervisión o al Administrador del Contrato, para que éste informe, evalúe, presente alternativa de solución.

- 3.4. Llevar bitácoras diarias del trabajo realizado.
- 3.5. Es responsabilidad de la contratista custodiar los equipos y demás herramientas requeridas para la prestación del servicio.
- 3.6. La Contratista mantendrá los accesos y áreas de trabajo libres de polvo u otros agentes de contaminación (ruido, etc.) dentro de los parámetros razonables de tal manera que no causen daños o perjuicios a las obras que se ejecutan, a edificaciones o servicios adyacentes ni a los usuarios del Hospital, asumiendo por su cuenta los gastos correspondientes.
- 3.7. Todas las áreas pavimentadas y calles existentes, especialmente las de mucho tránsito, adyacentes a la zona de construcción se mantendrán limpias de tierra, desperdicios y sobrantes que resulten de los distintos procesos de la construcción; el material desmontado o demolido (ripio o material inservible) será desalojado fuera del área de intervención por la Contratista a botaderos autorizados.
- 3.8. La Contratista deberá realizar una limpieza y desalojo constante, que a juicio del Supervisor se considere oportuno realizar, para que el sitio de la obra y lugares adyacentes, permanezcan libres de desperdicio, escombros o materiales excedentes, que puedan afectar el desarrollo de las actividades del Hospital.
- 3.9. El material producto de los desmontajes que considere la Supervisión y el usuario, que puede ser reutilizado, será desalojado o acopiado por parte de la Contratista, a los lugares que el usuario o el ISSS designe conveniente. Además, la Contratista dispondrá de los depósitos necesarios y con el tamaño adecuado, para basura y desechos comunes, estos recipientes deberán contar con tapadera y serán limpiados periódicamente. No se permitirá la acumulación de desechos comunes u orgánicos fuera de estos depósitos.
- 3.10. La Contratista deberá mantener estricta disciplina, moral y buen orden entre sus trabajadores, sub-Contratistas y los trabajadores de éste. El ISSS, se reserva el derecho de solicitar a la contratista hacer la remoción de algún empleado que no cumpla con los requisitos mencionados.
- 3.11. El Supervisor o el Administrador del Contrato, tendrán la facultad de velar porque todos los procesos constructivos y las obras queden a satisfacción y que hayan cumplido con lo establecido y si existiere lo contrario o daño en algún elemento que resultare de cualquiera de los procesos constructivos será reparado y corregido a satisfacción del Supervisor o el

Administrador del Contrato y si el mismo se llegase a considerar irreparable se ordenará la reposición total sin costo adicional para el ISSS.

- 3.12. La Contratista efectuará todo el trabajo de tal manera que se minimice la contaminación del aire, agua y suelo y deberá, dentro de límites razonables, controlar el ruido y la evacuación de aguas negras, como también cualquier otro contaminante.
- 3.13. Contratación de seguro para la ejecución de las adecuaciones que cubra daños de la obra y a terceros.
- 3.14. La Contratista deberá realizar la adecuación de las áreas donde serán instalados los equipos, de acuerdo a lo establecido en la Memoria de Cálculo de Protección Radiológica, la cual será revisada por el Físico del Servicio de Radioterapia.

4. PARA EL CÓDIGO 111501197 ADECUACIÓN DE ÁREA, DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO TOMÓGRAFO EN HOSPITAL MÉDICO QUIRURGICO – ONCOLOGIA.

- 4.1. La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento Contractual y una Garantía de Buena obra, en los términos, plazos y condiciones que establezcan en los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 4.2. Presentar al Administrador del Contrato el plan de trabajo para la prestación del servicio de adecuación de las áreas incluidas en este código, a más tardar dos días después de girada la orden de inicio para su aprobación.
- 4.3. La Contratista será responsable de verificar el recorrido de las redes hidráulicas, alimentación eléctrica y otras que se van a modificar o completar por causa de posibles desmontajes, demoliciones y la propia adecuación del área donde se ubicará el Equipo de Tomógrafo, para verificar que no existan incongruencias con el diseño mostrado en los planos. Si existiesen será obligación de la Contratista notificar de éstas a la Supervisión o al Administrador del Contrato, para que éste informe, evalúe, presente alternativa de solución.
- 4.4. Llevar bitácoras diarias del trabajo realizado.
- 4.5. Es responsabilidad de la contratista custodiar los equipos y demás herramientas requeridas para la prestación del servicio.
- 4.6. Contratación de seguro para la ejecución de las adecuaciones que cubra daños de la obra y a terceros.

5. RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS Y FUNCIONANDO A SATISFACCIÓN.

- 5.1. El responsable de recibir cada equipo y la adecuación del área incluida en esta gestión será el Administrador del Contrato del Centro de Atención solicitante. Deberá elaborar el Acta de Recepción respectiva por código, dejando constancia si la recepción ha sido a satisfacción

del ISSS, constatado que la contratista ha cumplido con todas las obligaciones contractuales. Si la contratista entregara los equipos y/o las adecuaciones con defectos o actividades pendientes de cumplir, el Administrador del Contrato podrá otorgar una Constancia de entrega de equipos (no de recepción) indicando todas las actividades o defectos pendientes de superar, o que impiden la emisión del Acta de Recepción respectiva.

- 5.2. El responsable de recibir la obra de adecuación y el tomógrafo será el Administrador del Contrato, en coordinación con DACABI, el Físico del Servicio de Radioterapia y el Área de Mantenimiento Local del ISSS, quienes deberán realizar las pruebas de funcionamiento para constatar que el tomógrafo queda funcionando tal y como estaba antes de su traslado a la nueva área.
- 5.3. Toda la coordinación para la recepción del equipo y las adecuaciones, así como la verificación de las cláusulas contractuales será efectuada por el Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de solicitar las inspecciones del equipo y adecuaciones a otras dependencias del ISSS, así como entregar la documentación que estas dependencias necesiten para efectuar dicha inspección o verificación.
- 5.4. El aseguramiento de calidad, mediante el cual se verifique y documente que la infraestructura, sus sistemas y componentes cumplen con los objetivos y criterios definidos del Acelerador Lineal con todas sus modalidades de tratamiento, será responsabilidad de la contratista, así como el ingreso de los datos dosimétricos de éste a los sistemas de planificación.
- 5.5. Todo el proceso de comisionamiento de los equipos será verificado y recibido por el área de Física del Servicio de Radioterapia del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico ISSS.
- 5.6. La entrega del equipo se entenderá a entera satisfacción del ISSS cuando los equipos y sus accesorios hayan sido instalados, probados y aprobados por: DACABI, el Administrador del Contrato, Físico del Servicio de Radioterapia y el Área de Mantenimiento Local del ISSS. Si existiera incumplimiento en el plazo de las entregas el Instituto aplicará las sanciones, multas por mora o penalidades según lo señalado en los Art. 160, Art. 174 y Art. 175 de la LCP y el presente contrato. El cálculo de la multa podrá ser proporcional al monto de las obligaciones incumplidas siempre que dicha porción sea posible de cuantificar según el informe de DACABI o el Administrador del Contrato según aplique, como por ejemplo cuando se refiera a la entrega de los accesorios. Si el equipo hubiera sido entregado, pero éstos no pudieran ser utilizados, por ejemplo, debido a la falla o ausencia de accesorios, o falta de capacitación del personal, las sanciones serán aplicadas considerando el incumplimiento total del equipo entregado, debido a que el Instituto a pesar de estar en poder del equipo no podrá hacer uso del mismo y, por tanto, el objeto de la contratación estará siendo incumplido en su totalidad.

- 5.7. El documento que acredita la recepción del equipo y adecuaciones de áreas por parte del ISSS es el Acta de Recepción emitida y firmada por el o los Administradores del Contrato.
- 5.8. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que el equipo contratado se encuentre completamente instalados, lo cual incluye que las pruebas de funcionamiento hayan sido ejecutadas por la contratista, y que el Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) y el Área de Mantenimiento correspondiente, haya efectuado y aprobado la inspección del equipo.
- 5.9. El Acta de Recepción deberá estar firmada por el Administrador del Contrato, con Visto Bueno del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI), el Área de Mantenimiento local o en su defecto del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipos. Es responsabilidad del Administrador del Contrato tramitar dichas firmas cuando sea pertinente.
- 5.10. El equipo deberá ser instalado y entregado funcionando junto con sus componentes, accesorios e insumos en las instalaciones del Centro de Atención solicitante u otro lugar que el Administrador del Contrato designe.
- 5.11. Si la tardanza en la recepción del equipo obedeciera al retraso en las validaciones o revisiones que corresponden al Administrador del Contrato, DACABI, el Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipos, la contratista tendrá derecho a que dichos periodos no le sean considerados como imputables para la aplicación de penalidades a que se refiere el art. 160 de la LCP y que estén consideradas en los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia o el presente contrato. La prueba sobre la exclusión de dichos periodos corresponderá a la contratista, pero deberán ser validados por el Administrador del Contrato.
- 5.12. Si en los Términos Técnicos de los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia se estableció la entrega de CHILLER para los equipos, éste deberá ser acorde al equipo contratado, y deberá ser instalado y entregado funcionando junto con el equipo.
- 5.13. Cada equipo debe ser entregado con un grabado o una placa metálica adherida firmemente en su carcasa, en donde se lea: la leyenda **“PROPIEDAD DEL ISSS PROHIBIDA SU VENTA“**; el código del ISSS, la fecha de entrega de los equipos al ISSS, fecha de expiración de la garantía y teléfono donde se pueda reportar desperfectos a la contratista. Este grabado o placa debe ser resistente a la limpieza y desinfección del equipo, y deberá ser colocada en un lugar visible, que no interfiera con el normal funcionamiento del equipo entregado.

- 5.14. Para la recepción del equipo, la contratista deberá presentar al Administrador del Contrato una (1) copia de los siguientes documentos: contrato, oferta técnica y Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia.
- 5.15. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato junto con el equipo, los documentos siguientes:
- a. El documento de Garantía Contra Desperfectos de Fábrica por el periodo mínimo que se detalla en el apartado denominado GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA de los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia.
 - b. Carta Compromiso en la cual exprese que los accesorios, consumibles, repuestos, etc., necesarios para el funcionamiento del equipo contratado, los tendrán disponibles en el Mercado Nacional durante la vida útil promedio del equipo, debiendo contener el nombre y firma del Oferante, Representante Legal o Apoderado, y Sello.
 - c. Copia del Certificado emitido por el fabricante en el cual se refleje una vida útil promedio del equipo según lo solicitado en el apartado denominado VIDA ÚTIL DE PRODUCTO de los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia.
 - d. Original y copia del Programa de mantenimiento preventivo y la rutina de servicio correspondiente. La original para el Administrador del Contrato y la copia para el Área de Mantenimiento correspondiente del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.
 - e. La contratista deberá entregar la proyección anual del monto por visitas de mantenimiento preventivo posterior a la garantía por defectos de fábrica y durante la vida útil promedio del equipo.
 - f. Listado con uno o más técnicos que estarán encargados de brindar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos contratados durante el período de Garantía de los mismos, los cuales deberán poseer profesión de Ing. Biomédico con número de Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (JVPM) u otra profesión afín con acreditación de fábrica, adjuntando la Acreditación técnica de dicho personal, que contenga la información detallada en el anexo ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL contenido en los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia.
 - g. Dos libros de control para el equipo contratado según **FORMATO DE BITÁCORA INSTITUCIONAL y FORMATO DE BITÁCORA DE LA CONTRATISTA** contenidos en Anexo denominado **FORMATOS DE BITÁCORA DE SERVICIO** de los Documentos de Solicitud de Ofertas en referencia, en la que el usuario y área de mantenimiento del ISSS, así como la contratista registrarán las fechas de las revisiones efectuadas, los cambios de

repuestos, las reparaciones, fecha, hora y número de llamada a la contratista y todo lo relacionado con el equipo durante el período de garantía, deberá contener una portada con los datos generales del equipo y se entregará al Administrador del Contrato del Centro de Atención. La bitácora institucional es propiedad del ISSS y debe permanecer bajo resguardo del Administrador del Contrato durante y posterior al plazo de Garantía del equipo.

5.16. Deberá entregar junto con el equipo, los manuales de la siguiente forma:

- a. Al Administrador del Contrato: original impreso del manual de operación en castellano, original impreso del manual de servicio (en castellano o ingles); deberá entregar además lo siguiente: Original impreso del Manual del servicio de la Red para Administración del paciente, Original del Manual de servicio del Software de Planificación de tratamientos.
- b. Al Área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico: Una copia impresa y digital del manual de operación (en castellano o inglés), dos copias impresas y digital del manual de servicio (en castellano o ingles); y dos copias impresas y digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique. Deberá entregar además lo siguiente: Copia impresa del Manual del servicio de la Red para Administración del paciente, Original y copia impresa del Manual de servicio del Software de Planificación de tratamientos.
- c. A la Sección de Equipo Médico del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos memoria USB: una copia digital del manual de operación (en castellano o inglés), una copia digital del manual de servicio (en castellano o ingles); y una copia digital del manual de pre-instalación, instalación y partes cuando aplique, deberá entregar además lo siguiente: una copia digital del Manual del servicio de la Red para Administración del paciente, una copia digital del Manual de servicio del Software de Planificación de tratamientos.
- d. Al área de Física del Servicio de Radioterapia: Original del Manual de Procedimientos de Pruebas de Aceptación (ATP), original de los Documentos de aceptación de los equipos, original del Informe del Comisionamiento, copia digital de la Guía de Modelaje de HACES de radiación, dentro de los sistemas de planificación, Manuales de usuario del equipo dosimétrico y de los Fantomas, Certificados de calibración originales de los equipos dosimétricos, copia digital de los Manuales de Servicio y manuales de usuario.

6. SUPERVISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN

6.1. El ISSS asignará un Supervisor para las Obras de Adecuación incluidas en esta gestión y será un Técnico de Infraestructura y Mantenimiento del Departamento de Supervisión o quien lo sustituya interina o permanentemente; y tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Otorgar en un plazo máximo de 5 días hábiles a la respuesta técnica de toda consulta (que no incluya rediseño) que realice la contratista referente a la ejecución de determinado proceso u obra dentro del presente contrato.
- b) La Supervisión al percatarse que algún elemento o procedimiento que no puede ejecutarse en la obra de la forma propuesta en los planos constructivos, tendrá la facultad técnica para tomar la decisión de realizar el replanteo, modificación o ajuste que más convenga, siempre y cuando estos cambios no modifiquen los montos y partidas contractuales.
- c) El supervisor podrá sugerirle al diseñador ya sea porque se encuentren situaciones en la obra que obliguen a realizar reconsideraciones debido a que técnicamente no son viables construirlas como se estipula en los planos, por lo que la contratista deberá elaborar y presentar al supervisor un plano de taller con la sugerencia de lo que plantea realizar tomando como base las condiciones reales de la obra en ejecución (es decir, deberá realizar un levantamiento de las condiciones de obra y presentar propuesta técnica); el Supervisor aprobará o hará recomendaciones sobre la propuesta técnica de la contratista y la avalará, para que ésta se lleve a cabo en la obra, el Supervisor deberá emitir de manera oportuna nota hacia el Administrador del Contrato, en la cual se indique ampliamente los problemas encontrados, justificación y las soluciones a éstos.
- d) Estar a cargo del seguimiento de la ejecución del o los procesos constructivos tanto físico como financiero a lo largo de la ejecución de las obras desde que se emita la Orden de Inicio hasta la Recepción Definitiva, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales.
- e) Revisar y aprobar la información de la gestión del control de calidad que se lleva en la obra.
- f) Autorizar el inicio de procesos constructivos claves y aprobar la terminación de cada uno de ellos.
- g) Controlar el trabajo, incluyendo la calidad y cantidad de materiales, así como la preparación, fabricación o elaboración de los diferentes elementos constructivos.
- h) Inspeccionar y certificar la cantidad de obra ejecutada, para la liquidación del presente contrato de adecuación del servicio.
- i) Verificar el cumplimiento de las Normas de Seguridad.
- j) Inspeccionar, aceptar o rechazar cualquier trabajo parcial o total y si fuere necesario, ordenar la suspensión de la obra para asegurar la correcta ejecución del presente contrato.
- k) Ordenar la suspensión, sin responsabilidad para el ISSS, de cualquier trabajo en donde la Contratista no proporcionare las facilidades requeridas para tales inspecciones.

- l) No aprobar o aceptar trabajos contrarios a lo estipulado en los Documentos de Solicitud de Ofertas o del presente contrato.
- m) Tomar decisiones y comunicarlas por escrito al Administrador del Contrato y a la Contratista con relación a reclamos de aspectos inherentes a la correcta ejecución del trabajo.

7. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN.

- 7.1. Previa a la recepción definitiva el Supervisor verificará la calidad de la obra, si de esta resultaren reparos u observaciones, establecerá un plazo para la superación de las mismas, el cual será notificado a la contratista por el Administrador del Contrato.
- 7.2. Si fuere necesario hacer reparación, el Supervisor verificará que se hayan hecho correctamente dentro del plazo establecido por el Administrador del Contrato.
- 7.3. Una vez superadas las observaciones el Supervisor emitirá informe de recepción definitiva y aceptación de las obras de adecuación a conformidad.
- 7.4. El Administrador del Contrato con el informe de aceptación de las obras de adecuación a conformidad elaborado por el Supervisor, emitirá acta de recepción final.

8. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DEL ISSS.

- 8.1. La contratista debe efectuar las capacitaciones que sean necesarias dirigidas al personal usuario del ISSS, para el manejo adecuado de los mismos. El incumplimiento de las capacitaciones a los usuarios hará responsable a la contratista por los daños ocasionados a los equipos por mal manejo de los mismos. El Instituto se compromete a que, luego de realizada dicha capacitación, solo el personal capacitado podrá hacer uso del equipo entregado. Cuando el ISSS necesite capacitaciones adicionales para personas específicas, debido a que tendrán acceso al equipo contratado y no fueron parte del adiestramiento inicial, la contratista deberá realizar dicha capacitación dentro de los siguientes QUINCE DÍAS CALENDARIOS a la solicitud del Administrador del Contrato.
- 8.2. La capacitación al personal usuario (Técnicos Radioterapistas, deberá ser impartida por un aplicacionista de la marca del acelerador lineal, ya que es un profesional, formado en el manejo particular del modelo que se adquiere.
- 8.3. La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato un documento que contenga los temas incluidos en la capacitación al personal usuario del ISSS, especificando la duración de la misma, la cual deberá realizarse de preferencia en las instalaciones del Centro de Atención donde será entregado el equipo. Dentro de los temas incluidos en la capacitación deberán estar: uso adecuado y eficiente del equipo, frecuencia de las rutinas de mantenimiento, procedimiento para la atención de llamadas de emergencia por parte

de la contratista, medidas de seguridad de los equipos y acciones que los usuarios deben evitar durante el uso de los mismos.

- 8.4. Las capacitaciones al personal del ISSS son de carácter obligatorio. El Administrador del Contrato, en coordinación con quien él designe, deberá cerciorarse que todo el personal que use el equipo sea capacitado por la contratista. Durante el tiempo de vigencia de la Garantía, la contratista deberá realizar las capacitaciones adicionales que el Administrador del Contrato pudiera requerir.
- 8.5. La contratista también deberá capacitar y adiestrar al personal técnico del Área de Mantenimiento respectiva, la cual es de carácter obligatorio para el personal del ISSS. Estas capacitaciones deberán ser canalizadas a través del área de Mantenimiento del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, para que se realicen en el plazo que éste le indique, y cuyo contenido será definido con la Jefatura de dicha Sección.
- 8.6. Ninguna de las capacitaciones a las que se refieren los Documento de Solicitud de Ofertas en referencia y que queden establecidas en el presente contrato, podrán ser impartidas simultáneamente al personal del ISSS y al personal de la contratista, ya que el personal de la contratista deberá estar capacitado antes de la entrega de los equipos al Instituto.

9. MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

- 9.1. El personal técnico de mantenimiento de la Contratista deberá estar disponible cuando el ISSS así lo requiera, por lo cual deberá residir en el país.
- 9.2. Durante el tiempo de la Garantía del Equipo, la contratista no puede sustituir al personal técnico sin previa autorización del área de Mantenimiento Local o en su defecto del Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.
- 9.3. Durante el período de Garantía del Equipo, la contratista deberá atender el llamado por reparación dentro del plazo máximo de 2 horas, contado a partir del llamado que efectuó el Administrador del Contrato, ya sea por correo electrónico o por correspondencia impresa.
- 9.4. El plazo para la reparación del equipo será acorde a la magnitud de la falla, el cual será determinado por escrito en coordinación con el Administrador del Contrato y el Área de Mantenimiento local o en su defecto con el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.
- 9.5. Si durante el plazo de la Garantía de Fábrica el equipo presentare fallas, la contratista deberá repararlo o reemplazarlo.
- 9.6. Si la falla del equipo requiere que éste sea retirado de las instalaciones, deberá coordinar la salida del equipo con la Dirección del Centro de Atención quien deberá informar al Área de Mantenimiento local y al Departamento de Soporte Técnico a Mobiliarios y Equipos.

- 9.7. Durante la vigencia de la Garantía de Fábrica, el Administrador del Contrato debe informar al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) cualquier falla que no se haya podido solventar y provoque mal funcionamiento del equipo contratado. Si se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato hará a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición del equipo. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que los equipos no pueden ser reparados o repuestos, el Administrador del Contrato deberá informar a UCP para efectos de que se inicie el proceso de efectividad de las garantías otorgadas por la contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los equipos defectuosos.
- 9.8. En caso que la Contratista no solventara las observaciones señaladas en el plazo estipulado, el equipo repuesto sea objeto de otro rechazo, la Contratista estará sujeto a las penalidades y sanciones a que se refiere el Art. 160 y Art. 174 de la LCP y el presente contrato. Si la Contratista intenta vender o venda el equipo rechazado a otras dependencias del ISSS podrá ser demandado por los daños y perjuicios ocasionados al Instituto, así mismo, dicho comportamiento será incorporado al Registro de Proveedores de la UCP como un intento de engaño en perjuicio del ISSS.
- 9.9. Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un equipo posee alerta nacional o internacional debido a la falta de seguridad en su uso, la Contratista deberá notificar al ISSS debiendo además adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta.
- 9.10. La sustitución de los equipos por defecto de calidad deberá efectuarse en el período que se establezca en la notificación respectiva, que en cuyo caso no podrá ser mayor al periodo de entrega de los equipos inicialmente contratados. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que se notifique a la contratista el rechazo del equipo contratado.
- 10. AUTORIZACIÓN O PERMISO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA DNM.** Esta autorización o permiso deberá estar vigente durante toda la ejecución del presente contrato.
- 11. ALERTAS DE SEGURIDAD PARA LOS PRODUCTOS ENTREGADOS.**
- Si durante la ejecución del presente contrato ocurre que un producto y/o dispositivo posee alerta nacional o internacional sobre la calidad, seguridad y/o eficacia de su uso por parte del fabricante o por una agencia sanitaria a nivel mundial, o la autorización de comercialización haya sido suspendida por cualquier ente regulador de dispositivos médicos nacional o internacional, la Contratista deberá notificar al ISSS a través de la Sección de Ingeniería Clínica y Dispositivos Médicos a más tardar a las 72 horas siguientes en que se tuvo conocimiento de dicha alerta,

debiendo adjuntar la documentación respectiva. La Sección de Ingeniería Clínica y Dispositivos Médicos procederá a analizar el riesgo de ese dispositivo dictando las medidas que estime conveniente y velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. La Contratista aceptará cualquier medida que el ISSS emita a efecto de salvaguardar la seguridad de los pacientes. Todos los gastos en que el ISSS incurra como parte de las medidas de seguridad para proteger la salud de los pacientes deberán ser cubiertos por la Contratista.

12. PELIGRO PARA SALUD.

Si durante la ejecución del presente contrato, la Sección de Ingeniería Clínica y Dispositivos Médicos determina que el dispositivo médico, constituye un peligro para la salud, o posee alerta nacional o internacional, girará las instrucciones más convenientes para procurar la seguridad de los pacientes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para la contratista. Si se llegará a la conclusión que el producto no puede ser utilizado, ni fuera posible su sustitución se procederá a iniciar proceso de extinción del presente contrato.

En caso que el ISSS, a través de la Sección de Ingeniería Clínica y Dispositivos Médicos identifique Alertas Internacionales o Nacionales activas, referentes a un dispositivo médico que no haya sido reportado por la contratista, esta será reportada, al Departamento de Asesoría Contractual, al Administrador del Contrato y a la Dirección Nacional de Medicamentos. Esta negligencia deberá ser determinada en el desarrollo de un procedimiento administrativo para declarar su responsabilidad; y, en la extinción del presente contrato.

13. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA INFRACCIÓN INCURRIDA Y LAS SANCIONES APLICABLES. Incurrirán en las infracciones y sanciones, según el Capítulo II del Título X de la Ley de Compras Públicas.

14. COMPENSACIÓN. La contratista acepta que, cualquier deuda líquida, firme y exigible, a favor del Instituto, que se origine durante la ejecución del presente contrato, podrá ser descontada de cualquier obligación de pago pendiente del ISSS a favor de la contratista. Asimismo, se podrá realizar el cobro de cualquier multa pendiente de pago a favor del ISSS, según el Art. 180 de la LCP.

QUINTA. INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN Y CALIDAD SOBRE LOS EQUIPOS ENTREGADOS.

1. Cuando el Acelerador Lineal Monoenergético se encuentren completamente instalado y realizadas las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato solicitará al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Soporte

- Técnico a Mobiliario y Equipos, la inspección del equipo para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS.
2. Cuando el Tomógrafo Simulador, marca GE, modelo Óptima ct580RT, Serie 0459, se encuentre completamente instalado en la nueva área y se hayan realizado las pruebas de funcionamiento correspondientes, el Administrador del Contrato solicitará al Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y al Área de Mantenimiento del Centro de Atención solicitante o en su defecto al Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipos, la inspección del equipo para verificar el cumplimiento con lo solicitado a satisfacción del ISSS.
 3. Se deberá entregar a DACABI la Constancia de entrega de los manuales al Administrador del Contrato y la Constancia de Capacitaciones o compromiso de capacitación según el numeral ocho de la cláusula cuarta del presente contrato, así como programa de calendarización de mantenimientos preventivos y periodo de Garantía.
 4. Si se encontrare que alguno de los códigos contratados no cumple con lo requerido por el Instituto, la contratista está obligada a hacer las gestiones necesarias para entregar los equipos de conformidad con los términos técnicos, su oferta o demás documentos contractuales, en el plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la notificación extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado al Administrador del Contrato para evaluarlo en conjunto con el Área de mantenimiento correspondiente. En el caso que la contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 160, Art. 174 y Art. 175 de la LCP y el presente contrato.
 5. Cuando el equipo sea rechazado por no cumplir con lo requerido por el Instituto, y no se hayan superado las observaciones en el plazo otorgado para ello, deberá ser retirado de las instalaciones del Centro de Atención por la Contratista a más tardar cinco días hábiles después de recibir la notificación de rechazo, caso contrario se cobrará el costo en días calendario en concepto de bodegaje, el cual será brindado por la Sección Control de Costos a solicitud del Administrador del Contrato para ser remitido al Departamento de Asesoría Contractual para su respectiva notificación. El ISSS no será responsable por los daños ocurridos en los equipos si no fueran retirados dentro del plazo señalado.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento Contractual por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, para asegurar el cumplimiento de

todas las cláusulas establecidas en el presente contrato, la que deberá estar vigente por trece (13) meses, a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 126 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento Contractual estará vigente por trece (13) meses a partir de la suscripción del contrato N° **DM-018/2023**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La Garantía deberá ser presentada por la contratista en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UCP devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento Contractual:
 - 2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de cualquier institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo establecido sin causa justificada, el presente contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que, en la evaluación, ocupase el segundo lugar.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA OBRA:

Garantía de Buena Obra, es la que se otorgará a favor del ISSS, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios contratados, que le sean imputables durante el período estipulado en el párrafo tercero de la presente garantía. El plazo de la vigencia de esta garantía se contará a partir de la recepción definitiva del proyecto. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto contratado para el código de adecuación del área. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras y servicios contenidos en la oferta económica durante el plazo de un (1) año que se contarán a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de garantía la cual no podrá ser menor de un año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o

modificación necesaria será la División de Infraestructura y Mantenimiento del ISSS quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP a fin de informar al titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía se presentará en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras (actividades a desarrollar en el proyecto). “La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras esta no haya presentado a la UCP la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el Acta de Recepción definitiva.”
2. **ESPECIE.** Se aceptará como Garantía de Buena Obra:
Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de Instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

OCTAVA. GARANTÍA CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA:

1. El período mínimo de garantía contra desperfectos de fábrica será contado a partir de la firma del Acta de Recepción de los equipos, según los plazos contenidos en los Documento de Solicitud de Ofertas.
2. El mantenimiento preventivo solicitado para el código A938005 es de cuatro al año durante el plazo de la Garantía Contra Desperfectos de Fábrica; la contratista debe brindar dicho mantenimiento preventivo a los equipos contratados según una programación establecida, dejando registro o constancia al usuario, que demuestre que el usuario y el personal de mantenimiento local, o en su defecto el Departamento de Soporte Técnico a Mobiliario y Equipos han supervisado a satisfacción cada una de las visitas de mantenimiento realizadas.
3. La garantía y el mantenimiento preventivo deben cubrir todo el equipamiento requerido para el funcionamiento del equipo contratado, así como el equipo complementario y accesorios.

NOVENA. GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:

Para garantizar la calidad de los bienes o buen servicio entregados, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para responder ante las fallas de calidad de los bienes entregados; cuyo monto deberá ser equivalente al 10% del monto contratado para el código del equipo, con una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 128 LCP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes tendrá una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) contados a partir de la recepción definitiva de los bienes o servicios, de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Esta Garantía deberá ser presentada en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha que se le entregue el Acta de Recepción a la contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de Calidad de los productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UCP la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, lo cual será prevenido en el acta de recepción de la última entrega
2. **ESPECIES:** Se aceptará como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier Institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

DÉCIMA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente, todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** La condición de pago es a **cuarenta y cinco (45) días hábiles** a partir de la emisión del quedan a excepción de las MYPE, en cuyo caso se atenderá lo estipulado en la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRÓNICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá

proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción.
- 3.2. Fotocopia de Contrato suscrito con el ISSS.
- 3.3. Para el pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contractual emitida por el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP.
- 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Asesoría Contractual de la UCP. Serán validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que fuere procedentes; una vez sea completadas todas las opiniones técnicas, se solicitará la opinión jurídica de la Unidad Jurídica del ISSS. Éstas serán aprobadas por el Consejo Directivo del ISSS. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el usuario, según sea la materia de su competencia. En otros casos, se escuchará al Departamento de Gestión de Tecnologías Sanitarias. La solicitud deberá justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, fundamentadas en circunstancias imprevistas, surgidas en la ejecución del contrato. Se deberá presentar, a más tardar, 30 días hábiles antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la modificación solicitada por la contratista se refiera a alguno de los aspectos técnicos o de calidad contenidos en el documento de solicitud, previamente se deberá requerir a DACABI la evaluación del caso o también, al usuario especialista, si fuere procedente, para lo cual la contratista deberá presentar documentación que respalde que la calidad del producto a entregar es igual o superior a la del producto contratado, por ejemplo, certificado de análisis, muestra, etc. No se aceptarán modificaciones cuando se pretendan modificar los precios unitarios de los productos contratados, salvo quede acordado, en los documentos de solicitud de ofertas, un procedimiento de ajuste de precios, conforme al Art. 109 LCP. Tampoco serán admitidas las solicitudes encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a

falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. En los casos de solicitudes de prórroga en el plazo de entrega, regulado en el inciso final del Art. 158 LCP, se tramitará como una modificación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento Contractual otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el producto y deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Estableciendo en tal caso, un plazo no mayor a 15 días calendario. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, DACABI los rechazará e informará por escrito al Administrador del Contrato, o el mismo Administrador los rechazará en las gestiones que no participe dicha dependencia. El Administrador del Contrato informará sobre el rechazo al Departamento de Asesoría Contractual para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 170 LCP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias.

DÉCIMA TERCERA. PLAZO DE RECLAMOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos será el establecido en el Art. 2253 y siguientes del Código Civil; y si durante este plazo el ISSS no hace ningún reclamo, se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de la contratista, conforme el Art. 170 LCP.

DÉCIMA CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos. Sin embargo, el mismo podrá darse por extinguido de forma anticipada conforme las siguientes causales:

1. Caducidad.
2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. Revocación.

4. Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, los efectos del presente contrato se podrán extinguir de forma anticipada por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del art. 167 LCP, es decir, por darse las siguientes situaciones:

- 2.1 Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del presente contrato por causa imputable a la contratista.
- 2.2 Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección de la contratista.
- 2.3 Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.
- 2.4 Por alerta sanitaria que haga imposible la ejecución del contrato suscrito, notificada con anticipación por la contratista.

3. MUTUO ACUERDO:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante notario.

4. REVOCACIÓN.

Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes:

- 4.1 Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- 4.2 Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos.
- 4.3 Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancial de las mismas.
- 4.4 Por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita la contratista.

4.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato.

4.6 Por las demás que determine la Ley.

DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:

MULTAS POR MORA. Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a la misma, se cuantificará e impondrá la multa conforme a lo regulado en el artículo 175 de la LCP. Para la determinación del plazo incumplido no se contarán los días en que sea responsabilidad del ISSS revisar, validar o rechazar el bien o servicio, o realizar cualquier procedimiento interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

Todo contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y origine una situación de falta de prestación de servicios en el ISSS, deberá hacer una publicación de un cuarto de página, en dos (2) periódicos de mayor circulación nacional, en las principales secciones del mismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles a la notificación de tal circunstancia. En éste informará que ha incumplido la(s) entrega(s) de los equipos médicos contratados, en la fecha pactada, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación deberá ser aprobada por la Unidad Jurídica del ISSS. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pueden establecerse con motivo del procedimiento administrativo sancionador que corresponda. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones, en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista. De no existir pagos pendientes, la contratista quedará obligada a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 181, en la letra "a" del romano V de la LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por

la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y siguientes de la LCP. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTAS y sus ENMIENDAS O ACLARACIONES, consultas y aclaraciones, si las hubiere; b) La oferta técnica y económica, y sus anexos, presentada por la Contratista; c) Los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos, a través de los cuales se aprobó los documentos de la Contratación Directa y se adjudicó, o declaró desierto algún código, y las resoluciones mediante el cual se resolvieron los recursos de revisión, y apelación, si es el caso; d) El acta de recepción de ofertas, e) Las garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y, h) Otros documentos que emanen del contrato, todo lo cual según el Art. 129 LCP. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del suministro objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 129 LCP, las reglas de interpretación del presente contrato serán de conformidad a los documentos contractuales; así como la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas y su normativa reglamentaria, Lineamientos de la DINAC, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto, a través de la UCP del ISSS

u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte de la Dirección General del ISSS.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Compras Públicas. En aquellos asuntos que no sean regulados por dicha Normativa, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

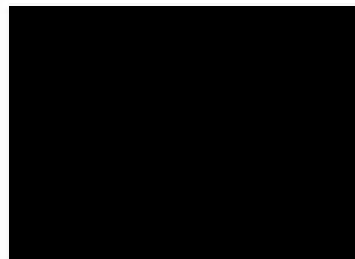
[REDACTED]
SR. RUDDY BALLESTEROS DE LEÓN
CONTRATISTA

[REDACTED]



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las once horas y cincuenta y tres minutos del día seis de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su

calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“ o “EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **RUDDY BALLESTEROS DE LEON**, quien es de [REDACTED] años de edad, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Carnet de [REDACTED] con número de [REDACTED] extendido por el Director General de Migración y Extranjería de la [REDACTED] con vencimiento al día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará **“LA CONTRATISTA“**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIDÓS CLÁUSULAS**, escritas en catorce hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto número **DOS MIL VEINTITRÉS- DOS MIL CUATRO.OCT.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** de fecha **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **tres** códigos de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CD VEINTITRÉS DM CERO CERO CERO OCHO** denominada **“ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACELERADOR LINEAL MONOENERGÉTICO PARA EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS“**; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; el contrato estará vigente por trece meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día **seis de diciembre de dos mil veinticuatro**; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden



son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los/las comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ** y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ**

ROSALES, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada conforme la precitada delegación para otorgar actos como éste, ya que la misma se encuentra vigente a esta fecha, por no haberse revocado, de conformidad al Artículo cuarenta y tres de la Ley de Procedimientos Administrativos; ésta será actualizada, según lo contemplado en el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, con los fundamentos legales y conforme a los métodos de contratación y procedimientos especiales, establecidos en el citado cuerpo legal, dentro del plazo otorgado a la Administración Pública para realizar las adaptaciones necesarias para la implementación completa de la mencionada ley; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **RUDDY BALLESTEROS DE LEON**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en [REDACTED] a las catorce horas y ocho minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, ante los Oficios de [REDACTED] Cónsul General [REDACTED] con sede [REDACTED] el cual ha sido inscrito al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador; mediante el cual el señor [REDACTED] en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confiere facultades suficientes al compareciente, señor **RUDDY BALLESTEROS DE LEON**, para que, otorgue instrumentos como el que antecede y suscriba actos como el presente, en nombre y representación de la sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; instrumento en el cual el Cónsul autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de Constitución de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante los oficios de la Notario [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO DIEZ** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza y denominación son los ya mencionados. b) El Testimonio de la

Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como allí se han expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente; que la administración y la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la Sociedad está encomendada al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida en esta ciudad, a los seis días del mes de enero de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades, en la que consta que de acuerdo al punto único del Acta número CINCUENTA Y UNO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor [REDACTED] como Director Presidente de la citada sociedad, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, es decir, con vencimiento al **seis de enero de dos mil veintiséis**; en consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los/las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

